

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

4635 SUMINISTROS INDUSTRIALES GOSAN, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
INMOGOSAN ESAMO VG 2026, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, (en adelante RDLME), se hace público que la sesión de Junta general extraordinaria y universal de la mercantil Suministros Industriales Gosan, S.L. (sociedad parcialmente escindida), celebrada el 29 de junio de 2026, se acordó unánimemente la escisión parcial sin extinción de Suministros Industriales Gosan, S.L., mediante la transmisión en bloque de una parte de su patrimonio a favor de una sociedad beneficiaria, de nueva creación que se denominará, Inmogosan Esamo VG 2026, S.L., adquiriendo ésta por sucesión a título universal los derechos y obligaciones del patrimonio escindido, adjudicándose sus participaciones sociales a los socios de la sociedad Escindida en la misma proporción y derechos a los que actualmente ostentan en el capital social de Suministros Industriales Gosan, S.L.

En el acuerdo de escisión parcial adoptado consta el detalle de los elementos del activo que compone el patrimonio escindido que se transmite a la sociedad beneficiaria, y que constituirá una unidad económica autónoma.

Al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial mediante acuerdo unánime de los socios en sesión de Junta extraordinaria y universal de la sociedad escindida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, 63 y 71 del RDLME, no es necesario informe de Administradores sobre el Proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

Asimismo, como consecuencia de la escisión parcial, Suministros Industriales Gosan, S.L. reducirá su capital social y, consiguientemente, modificará el contenido del artículo 5.º de sus Estatutos sociales, y la sociedad beneficiaria se creará con los recursos propios necesarios en base a los derechos y obligaciones del patrimonio escindido procedente de Suministros Industriales Gosan, S.L.

Por último, en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 13 del RDLME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión; así como el derecho de dichos acreedores a oponerse a la escisión parcial en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión parcial.

Madrid, 29 de junio de 2026.- La Consejero Delegado, Maria del Carmen Sanz Gómez.

ID: A260034648-1